

debe maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS Y CIN
QUENTA Y NVEVE.

En la villa de Seuega a veinte y quatro de Mayo
de mil setecientos y nueve, los 3. del Consejo
Justicia y Renta de ella que a baxo firmaron
Juntos en su sala capitular como lo acostum
bran con su sala capitular como lo acostum
bran con su sala capitular como lo acostum
que pertenecien al servicio de ambas Mage
bien comun desta R^{ca} decretaron lo
siguiente

— Haviéndose notorio en este Ayuntamiento, lo que
por una instancia que se ha conclusion
de obra del partido de C^{ca} por auto de
esta R^{ca} Justicia. Consta de veinte y seis de abril
pasado deste año, se mandó hacer una
parto de dha obra, lo que se ha de
do; y respecto de que las condiz de ella so
pero respecto de que las condiz de ella so
lo seaban puestas en un papel simple
en dhoos autos y alarse en los p^{ncipi}
pales las dhas condiz autorizadas, y Re
nidas en la Secretaria del Consejo de
denos; en cuya atenz se decretaron q para
proceder con el m^{to} de arreglo y conozim^{to}
de causa, se solicitase q el p^{ncipal} juez
y se traiga el Consejo de la certifica
cion autorizada q contiene todas las
condiz con q se firmo dha obra, y que
despues se mandaron; y asi traiga dha
certificaz, seaga notoria a este Ayun
tam. y se determinara lo q conbeniere
en el p^{ncipal} se finalice q los maestros
el dho año, y demas q quedase q
hazere en dha obra; y por no haver
mas q decretar se conchuso este Ayun

